



Bogotá D.C 20 Julio del 2022

Señor

Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA

DC N. 20/22
REF. Presentación PROYECTO DE LEY "POR
MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA CREACIÓN DE
EMPRESAS VERDES Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Conforme con lo previsto en los artículos 139. 140 y ss de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley "por medio del cual se fomenta la creación de empresas verdes y se dictan otras disposiciones"

Por tal motivo, se anexa el original, dos copias, formato digital Word sin firmas.

Atentamente,

FABIÁN DÍAZ PLATA

Senador de la República



PROYECTO DE LEY _____ DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA CREACIÓN DE EMPRESAS VERDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

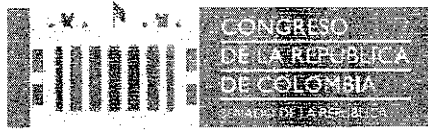
DECRETA:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO. Promover la generación, construcción y el desarrollo integral de micro, pequeñas y medianas empresas verdes en consideración a actitudes propias para el fortalecimiento de una producción limpia y sostenible, la generación del empleo, el desarrollo económico local y el emprendimiento alrededor de nuevos paradigmas de la economía circular y la producción verde.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LAS EMPRESAS VERDES. Los principios que caracterizarán las empresas verdes serán los siguientes.

1. Sostenibilidad social y ambiental: Como el desarrollo económico irá de la mano con el bienestar integral de los habitantes de una región determinada y su coexistencia con la preservación del medio ambiente, forjando un equilibrio con el respeto y protección del medio cultural, social y natural. Es decir, que el desarrollo debe ser solidario y sostenible.
2. Empleos Verdes: Son cada uno de los empleos generados por “empresas verdes” o aquellos que cumplan con los estándares mínimos de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible.
3. Voluntad de cambio y transformación ambiental: Como acciones concretas por parte de empresas que implementen procesos productivos verdes o implementen metodologías propias de la economía circular.
4. Trabajo en red y colaboración: Como la metodología de enseñanza y de realización de la actividad laboral basada en la creencia que el aprendizaje y la actividad laboral se incrementa cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales en las cuales nos vemos inmersos.
5. Justicia ambiental: Como la construcción de un modelo de desarrollo económico alternativo orientado a la equidad y el ejercicio de actividades que garanticen la preservación y fortalecimiento del cuidado medio ambiental.
6. Dignidad humana: Como el valor básico y fundamental de los derechos humanos, que les confiere el derecho inalienable de vivir en unas



condiciones adecuadas para desarrollarse, como individuos y miembros de su comunidad y su interacción con el medio ambiente.

7. Equidad de género: Creemos en la igualdad de derechos entre mujeres y hombres ante la ley y por la justicia (equidad de oportunidades) en el acceso y control de los recursos, así como en la toma de decisiones en el ámbito de lo público y lo privado.

CAPITULO II. MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3. CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS VERDES. Se creará el Consejo Nacional de Empresas Verdes para el fomento, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional.

El Consejo Nacional de Empresas Verdes estará adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estará integrado por:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el viceministro o su delegado, lo presidirá.
2. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o en su defecto el viceministro correspondiente o su delegado.
3. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o en su defecto el viceministro correspondiente o su delegado.
4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o en su defecto el viceministerio correspondiente o su delegado.
5. El director del Departamento Nacional de Planeación o en su defecto el subdirector o su delegado.
6. El Presidente Nacional de la Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Empresas, ACOPI.
7. El Presidente Nacional de la Federación de Comerciantes, Fenalco.
8. El presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras.
9. Presidente de Bancóldex o su delegado.
10. Presidente del Fondo Nacional de Garantías o su delegado.
11. Un representante de la academia en temas de desarrollo sostenible, innovación y crecimiento verde.

Parágrafo 1: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la mano con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentarán, dentro de los noventa (90) días siguientes a la



sanción de la presente ley, la hoja de ruta para el diseño de una política pública efectiva para la generación de empresas verdes en el territorio nacional.

Parágrafo 2: Se podrán crear mesas técnicas regionales que contribuyan en la evaluación, focalización, capacitación y demás necesidades técnicas que se observen en la implementación de la nueva política de empresas verdes. El aval para la creación de dichas mesas estará a cargo del Consejo Nacional de Empresas Verdes.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS VERDES. Las funciones que tendrá el

Consejo Nación de Empresas Verdes serán las siguientes:

1. Contribuir a la definición, formulación y ejecución de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales para la promoción del diseño de empresas verdes.
2. Analizar transversalmente el impacto y alcance en la formalización de empresas verdes a nivel local, regional y nacional.
3. Procurar la activa cooperación entre los sectores público y privado, en la ejecución de los programas de promoción de empresas verdes en las MiPymes.
4. Estimular el desarrollo de las organizaciones empresariales, la asociatividad y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a este sector;
5. Estipular anualmente las metas a alcanzar con la implementación y el fortalecimiento de empresas verdes a nivel local, regional y nacional.
6. Promover la concertación con alcaldes, gobernadores y líderes en temas ambientales, de economía circular y actividades que favorezcan la profundización en la generación de empresas verdes.
7. Establecer y promover estrategias de comercialización con las MiPymes que se articulen para alcanzar los principios establecidos con la generación de empresas verdes.
8. Propender por la evaluación periódica de las políticas y programas públicos de promoción de las empresas verdes, mediante indicadores de impacto y proponer los correctivos necesarios



CAPITULO III. APOYO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 5. DESARROLLO DE POLÍTICAS PARA EMPRESAS VERDES. El Consejo Nacional de Política

Económica y Social - COMPES, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recomendarán las acciones a desarrollar para consolidar la generación, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional.

Parágrafo 1: Las estrategias y políticas generadas por los organismos correspondientes serán de carácter diferencial para cada uno de los sectores económicos que deseen enfocar sus actividades productivas hacia la transformación de paradigmas y la generación de empresas verdes. Serán de especial atención las micro, medianas y pequeñas empresas.

ARTICULO 6. ORIENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quienes hagan sus veces, con el apoyo de las redes estratégicas para la evaluación del tema, orientarán, hará seguimiento y evaluarán el cumplimiento de lo previsto en esta ley, formulando recomendaciones sobre la materia y dando traslado a las autoridades competentes cuando se evidencien anomalías en la naturaleza de las empresas verdes.

ARTICULO 7. PROMOCIÓN Las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, los departamentos, municipios y distritos promoverán coordinadamente, la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las MiPymes.

ARTICULO 8. POLITICAS Y PROGRAMAS DE COMERCIO EXTERIOR. El Consejo Superior de Comercio Exterior estudiará y recomendará al Gobierno Nacional, cuando fuere el caso, la adopción de políticas y programas de comercio exterior y de promoción de exportaciones dirigidos hacia las micro, pequeñas y medianas empresas.



CAPÍTULO IV CREACIÓN DE EMPRESAS VERDES

ARTÍCULO 9. ESTIMULOS A LA CREACION DE EMPRESAS. Los aportes parafiscales destinados al Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, a cargo de las micro, pequeñas y medianas empresas bajo los principios de empresas verdes, que se constituyan e instalen a partir de la promulgación de la presente ley, serán objeto de las siguientes reducciones:

1. Setenta y cinco por ciento (75%) para el primer año de operación.
2. Cincuenta por ciento (50%) para el segundo año de operación; y
3. Veinticinco por ciento (25%) para el tercer año de operación.

Parágrafo 1: La constitución de las nuevas empresas se desarrollará según los lineamientos establecidos por las leyes vigentes en la legislación colombiana y los estándares mínimos requeridos por la ley.

Parágrafo 2: Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en el presente artículo deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones parafiscales obtenidas, y además una sanción correspondiente al trescientos por ciento (300%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 10. REGÍMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES. Los municipios, distritos o departamentos, podrán establecer regímenes de tributación especial en materia de impuestos, tasas y contribuciones para las empresas que cumplan con los principios básicos de las empresas verdes y sus unidades productivas o de comercialización se desarrollen bajo los preceptos de la preservación medioambiental, la producción limpia y la economía circular.



CAPITULO V INCENTIVOS

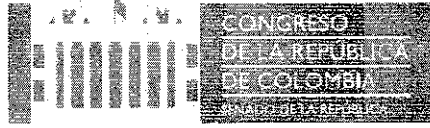
ARTICULO 11. LINEAS DE CREDITO PARA CREADORES DE EMPRESA. El Instituto de Fomento Industrial o quien haga sus veces y el Fondo Nacional de Garantías establecerán, de manera semestral el monto y las condiciones especiales para las líneas de crédito y para las garantías dirigidas a las empresas verdes constituidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO 12. INFORMES SOBRE ACCIONES Y PROGRAMAS. Las entidades integrantes del Consejo Nacional del Empleo Verdes, junto con aliados estratégicos como Finagro, Bancóldex, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Garantías, el SENA, y demás entidades interesadas en la promoción de empresas verdes, informarán semestralmente los programas que adelantarán, la cuantía de los recursos destinados y la ejecución de proyectos que incentiven la generación de empresas verdes a nivel nacional, regional y local.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES ESPECIALES DE CRÉDITO A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO. El Fondo

Nacional de Garantías podrá otorgar condiciones especiales de garantía a empresas con enfoque verde, sostenible y ambientalmente amigable, que se caracterice en la generación de empleos verdes, entregándoles un setenta por ciento (50%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, el cual se debe llevar a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley.

Parágrafo: Dichas garantías estarán enfocadas para las micro, medianas y pequeñas empresas que desarrollen métodos de producción verdes y promuevan los principios establecidos para las empresas verdes en el artículo segundo de la presente ley.



ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su vigencia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

FABIÁN DÍAZ PLATA

Senador de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY _____ DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA CREACIÓN DE EMPRESAS VERDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley busca promover la generación, construcción y el desarrollo integral de micro, pequeñas y medianas empresas verdes para el fortalecimiento de una producción limpia y sostenible, la generación del empleo, el desarrollo económico local y el emprendimiento alrededor de nuevos paradigmas de la economía circular y la producción verde.

La iniciativa busca promover la generación, construcción y el desarrollo integral de micro, pequeñas y medianas empresas verdes en consideración a actitudes propias para el fortalecimiento de una producción limpia y sostenible, la generación del empleo, el desarrollo económico local y el emprendimiento alrededor de nuevos paradigmas de la economía circular y la producción verde, tal como lo establece el artículo 1 de la iniciativa.

Propone la creación de un Consejo Nacional de Empresas Verdes para el fomento, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional, establece las funciones para dicho Consejo.

Establece que el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recomienden las acciones a desarrollar para consolidar la generación, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional.

Para la promoción de las mismas dispone que las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, los departamentos, municipios y distritos promoverán coordinadamente, la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las MiPymes.

Otorga estímulos para la creación de dichas empresas, estableciendo que los aportes parafiscales destinados al Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, a cargo de las micro, pequeñas y medianas empresas bajo los principios de empresas verdes, que se constituyan e instalen a partir de la promulgación de la presente ley, sean objeto de las siguientes reducciones:

1. Setenta y cinco por ciento (75%) para el primer año de operación.
2. Cincuenta por ciento (50%) para el segundo año de operación; y



3. Veinticinco por ciento (25%) para el tercer año de operación.

Propone un régimen tributario especial en el que los municipios, distritos o departamentos, puedan establecer regímenes de tributación especial en materia de impuestos, tasas y contribuciones para las empresas que cumplan con los principios básicos de las empresas verdes y sus unidades productivas o de comercialización se desarrollen bajo los preceptos de la preservación medioambiental, la producción limpia y la economía circular.

Establece para líneas de crédito para creadores de estas empresas, que el Instituto de Fomento Industrial o quien haga sus veces y el Fondo Nacional de Garantías de manera semestral fijen el monto y las condiciones especiales para las líneas de crédito y para las garantías dirigidas a las empresas verdes constituidas en el territorio nacional.

Finalmente, propone como condición especial de crédito para las empresas verdes que generen empleo que el Fondo Nacional de Garantías les entregue un setenta por ciento (70%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional. (Aunque no es claro a que hace referencia el autor toda vez que el artículo propone en letras un setenta por ciento y el número un cincuenta por ciento).

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, las empresas verdes en Colombia son un sector con gran potencial de crecimiento, cuya actividad es de vital importancia para el ecosistema económico y empresarial del país. Cada vez, los negocios verdes están ganando terreno y espacio en las economías locales de los territorios y se están configurando como una alternativa valiosa para impulsar el crecimiento del mercado nacional.

La contribución más valiosa de estas formas de negocio se sustenta en el uso sostenible de la biodiversidad nacional, bajo "procesos productivos competitivos y sostenibles vinculados a las categorías de producto de los negocios verdes", cuya actividad redundará al mismo tiempo en "competir en un mercado nacional e internacional que demanda productos sostenibles", según declaraciones hechas por el MinCiencias.

Es momento de elevar de categoría a la política pública actual sobre empresas y negocios verdes, y darle un carácter de ley, tal como busca esta



iniciativa legislativa. Es momento de que se preste mayor atención al uso de los recursos naturales y al aprovechamiento que hacemos de los servicios ecosistémicos que hacemos de nuestra biodiversidad, pues es este capital natural que sirve de base para impulsar el crecimiento y desarrollo económico logrado en el país.

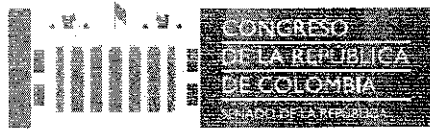
En este escenario de emergencia sanitaria, producto del COVID – 19, nos enfrentamos a la necesidad de replantear las formas de producción empresarial que adelantamos actualmente. Es el momento de que nuestra economía transite hacia una senda de consumo y producción sostenible, en la que se profundicen los negocios verdes, en conjunción con la política ambiental nacional.

La importancia de los Negocios verdes en Colombia

Recordemos también que los negocios verdes, según el Ministerio de Ciencia y Tecnología, se clasifican en 3 categorías importantes, y están en la capacidad de generar ventajas representativas dentro del mercado; las empresas verdes mejoran la competitividad de las actividades al ofrecer procesos más eficientes, con menor uso de materiales y energías y producción de residuos. Estas categorías son las siguientes:

- Bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales como el biocomercio, agro sistemas sostenibles y negocios para la restauración.
- Ecoproductos industriales, como el aprovechamiento y valorización de residuos, fuentes no convencionales de energías renovables, construcción sostenible y otros bienes y servicios sostenibles.
- Mercado de carbono, el mercado regulado o voluntario.

Los negocios verdes en Colombia buscan realizar actividades económicas en la que la producción de bienes y servicios generen impactos ambientales positivos, mediante la incorporación de prácticas ambientales, sociales y económicas, trayendo beneficios para consumidores y para el uso sostenible y responsables de recursos naturales. Un ejemplo de esto, motivar la producción de bienes que tienen un ciclo de vida más largo que un producto tradicional o producido por procesos industriales convencionales.



Siguiendo los reportes del Ministerio de Ambiente, en Colombia se han verificado más de 1.400 negocios verdes, mostrando que este tipo de modelos de negocios, basado en el cuidado de los recursos naturales, la sostenibilidad y el impacto positivo en la comunidades, se volvieron una necesidad. Su importancia en empleos se ve reflejada en los más de 21 mil empleos que actualmente genera, la mayoría de las asociaciones familiares, campesinas y de grupos étnicos, motivando el crecimiento económico local y regional.

Estas practicas empresariales tienen mucho que aportar a la situación actual de pandemia y crisis económica que vivimos. Se necesita dar claridad y categoría de ley, a un conjunto de incentivos que permitan la promoción de nuevas empresas verdes, que sigan estos lineamientos; esto tiene su fundamento en la idea de que se va a necesitar un proceso sostenible de recuperación, respetuosa con el medio ambiente. Las empresas que ya han recorrido este camino podrán entregar enseñanzas valiosas a los demás procesos productivos del país, para avanzar con decisión a unas formas de producción más eficientes y con mayor potencial de crecimiento. Para este propósito, tenemos que fortalecer su creación y su consolidación como modelo de negocio líder en Colombia, mediante la acciones que propone este proyecto de ley.

Según cifras del Ministerio de Ambiente, los 10 departamentos que conforman la región Central agrupan el 34,23% del total de negocios verdes que existen en Colombia, es decir unos 484 negocios, entre los que se encuentran, en su mayoría, emprendimientos relacionados con producción orgánica y ecológica como cafés especiales, cacao, panela, frutales, hortalizas, miel de abejas, elaboración de artesanías y turismo de naturaleza. Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas, Antioquia, Santander y Norte de Santander concentran el mayor número de negocios verdes.

Siguiendo a las declaraciones del Ministerio de Ambiente, la segunda región que más agrupa negocios verdes en el país es la Caribe, con 341 negocios (24,12%). En tercer lugar, la región Pacífica, con 286 negocios verdes (20,23%); seguidas en cuarto y quinto lugar por la Amazonía con 227 negocios (16,05%) y la Orinoquía con 76 (5,37%), respectivamente.



Colombia busca ser líder en el Sector de Negocios Verdes

Otra de los beneficios que plantea esta iniciativa legislativa es que va a afianzar el proceso que adelanta Colombia para convertirse en un líder de inversiones sostenibles, pues nuestro país es el tercer receptor de este tipo de inversión en la región, luego de Brasil y México, al registrar un número importante de empresas que se han suscrito a este tipo de operaciones.

Reconociendo que el concepto de inversiones sostenibles lleva un poco más de dos años tomando fuerza en América Latina, Colombia tiene numerosas entidades y fondos de inversión que ya han suscrito principios verdes, las cuales han apalancado, según datos obtenidos por el PRI (Principios de Inversión Responsable, 2020), inversiones de más de 2 billones de pesos, desde el inicio de la emisión de bonos verdes en el 2018.

Los Negocios verdes serán cruciales en tiempos de pandemia

El Centro Regional de Finanzas Sostenibles de la Universidad de los Andes afirma que las finanzas verdes sostenibles son la principal palanca para escalar, a un nivel impacto crítico, la sostenibilidad en las empresas y evolucionar de proyectos piloto a grandes inversiones que permitan cambiar el modelo de desarrollo hacia uno sostenible y circular.

La pandemia ha traído una desaceleración importante de nuestra economía, aumentando la tasa de desempleo nacional a 20.2% en Julio y a unas tasas de decrecimiento mayores al 8% al finalizar el 2020. También hemos visto como los mercados internacionales se han visto afectados, perdiendo hasta un 20% de su valor. Según estimaciones de Standard & Poor's se calculó una pérdida del PIB global estimado en - 2,4% para 2020.

Para este centro de estudios, surge la pregunta con relación a la estabilidad del círculo virtuoso que sectores como las empresas verdes impulsa en las economías locales. En sus conclusiones, aseguran que gracias a estas prácticas sostenibles, se impulsa el crecimiento y se mitigan el impacto de riesgos sistémicos. Ayudana la economía a ser más resistente y resiliente en medio de emergencias económicas, como la que vivimos actualmente.



Según sus cálculos, "si se hicieran inversiones anuales de 6 trillones de dólares se podrían llegar a generar más de 12 trillones en beneficios al año (empleos, mejoras en los sistemas sociales, de salud, ambientales)". Por el contrario, afirman que el riesgo por la falta de inversión en la sostenibilidad podría llevar a reducciones entre el 15% y el 25% del PIB global, lo cual podría oscilar entre los 13 trillones y los 21 trillones al año. Claramente Colombia le falta avanzar en inversiones para mitigar los efectos nocivos de la pandemia ni se ha preparado para enfrentar diferentes choques, como este que nos trae el COVID -19.

III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

- *Derecho a un ambiente sano, en su artículo 79 establece que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*
- El medio ambiente como patrimonio común, nuestra carta política incorpora este principio al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el (Art. 58) consagra que: "la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica"; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".



- Desarrollo sostenible, definido como el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, la CN en desarrollo de este principio, consagró en su Art. 80 que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas", cuyo compromiso corresponde a asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

IV. IMPACTO FISCAL

Frente al artículo 7º Análisis del impacto fiscal de las normas de la Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, la Honorable Corte Constitucional se pronunció sobre su interpretación de la siguiente manera en la Sentencia C-502 de 2007:

"36. Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7º de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o



sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.

Por otra parte, es preciso reiterar que, si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la República, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente."

Sin embargo y teniendo en cuenta la naturaleza del presente proyecto de Ley no genera un mayor impacto fiscal teniendo en cuenta que los recursos de los que habla el presente proyecto de ley serán financiados con dineros provenientes de la estampilla "Procultura", por lo tanto estos ya fueron regulados por la ley Ley 666 de 2001, en consecuencia lo que busca el presente proyecto es realizar una redistribución de funciones con miras a emplear estos recursos en cabeza de los entes territoriales de una manera más funcional en pro de fortalecer el acceso a medios económicos de una manera más eficaz y dotar a los entes territoriales de herramientas para buscar una mejor consecución de estos recursos.



V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, este proyecto de ley reúne las condiciones del literal a y b, de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de intereses del artículo 286 de la ley 5 de 1992, toda vez que es un proyecto de Ley de interés general, que puede coincidir y fusionarse con los intereses del electorado.

Atentamente,

FABIÁN DÍAZ PLATA

Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 159 y 162 de la Ley 384 de 1997)

El día 21 del mes Julio del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 26 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Fabián Díaz Plata

SECRETARIO GENERAL

